



**ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA  
PROPUESTA PUBLICA N° 055/2011  
"CONSTRUCCION PAVIMENTOS  
PARTICIPATIVOS, 19° Y 20° LLAMADO,  
COMUNA DE ARICA".**

**RESOLUCION EXENTA N° 1933 /11**

**Arica, 23 DIC 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.481, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2011; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 114/1994 (V. y U.), que Reglamenta Programa de Pavimentación Participativa; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); el Decreto N° 18 (V. y U.) de fecha 18 de Mayo de 2011, que designa al infrascrito Director SERVIU Región Arica y Parinacota; y

**CONSIDERANDO:**

- a. El Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de Diciembre del 2010, el que informe que es posible adjudicar propuestas que excedan en su valor hasta un 10%, sin necesidad de modificar la ficha IDI;
- b. El ORD. N° 0394 de fecha 12 de Mayo del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- c. El ORD. N° 0729 de fecha 02 de Septiembre Subsecretario de Vivienda y Urbanismo;
- d. La Resolución Exenta N° 1581/2011 de fecha 04 de Noviembre de 2011, que "Autoriza el llamado a licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 055/2011 "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 19° Y 20° LLAMADO COMUNA DE ARICA";
- e. El llamado a Propuesta Pública N° 055/2011 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en el Portal Mercado Público bajo el ID N° 5611-62-LP11, el día 04 de Noviembre de 2011;
- f. El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 055/2011 de fecha 24 de Noviembre de 2011;
- g. El Informe de Propuesta de fecha 28 de Noviembre de 2011, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Exenta indicada en el Considerando a., en el cual describe y analiza la Oferta;
- h. El Memorandum N° 105 de fecha 23 de Diciembre del 2011, del Depto. Programación y Control Física que informa el ingreso de los aportes Municipales;
- i. El Memorandum N° 675 de fecha 23 de Diciembre del 2011 del Encargado Departamento Técnico al Sr. Director SERVIU Región de Arica y Parinacota informando los resultados de la Licitación Pública N° 055/2011;

- j. El Acta de Adjudicación de fecha 23 de Diciembre del 2011;
- k. Las facultades que me confiere el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 en su artículo N° 41 que menciona que solamente por resolución fundada, podrá aceptarse una propuesta que no sea la más conveniente económicamente y en tal caso, los proponentes cuyas propuestas no fuesen aceptadas no tendrán derecho a indemnizaciones;
- l. Los antecedentes presentados por la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. en el marco de la Propuesta Pública N° 055/2011 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el Considerando d.;

## RESUELVO

**1°.- ACEPTASE**, la Oferta presentada por la Empresa "**CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.**", a la Propuesta Pública N° 055/2011 "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 19° Y 20° LLAMADO COMUNA DE ARICA";

**2°.- ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 055/2011 "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 19° Y 20° LLAMADO COMUNA DE ARICA", a la Firma "**CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.**" y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.

**3°.- CONTRATASE** con la Firma "**CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.**", RUT N° 76.123.497-8, con domicilio en Avda. Vitacura #2771 Oficina 504, Comuna de Vitacura, Santiago, representada por el Sr. Sebastián Andrés Segura Toro, Chileno, Rut N° 12.584.364-6, domiciliado en Avda. Vitacura #2771 Oficina 504, Comuna de Vitacura, Santiago, la ejecución de las obras "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 19° Y 20° LLAMADO COMUNA DE ARICA", correspondientes a la Propuesta Pública N° 055/2011 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Código BIP	Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
30091011-0 30100198-0	CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 19° Y 20° LLAMADO COMUNA DE ARICA	\$220.246.987.-	Doscientos veinte millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos.-

**4°. DÉJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

**a) Plazo de Ejecución: 120 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.

**b) Garantías del Contrato:** la Firma "**CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.**" deberá constituir las siguientes garantías:

**b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:**

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir "**GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 055/2011**" conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

**b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:**

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa deber decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 055/2011"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

**c) Estados de Pago:** Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

**d) Multas:** Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones.

**e) Fuente de Financiamiento del presente contrato:** conforme a lo determinado en el Convenio Mandato, la gestión Financiera ha quedado radicada en el **SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** como Mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma **"CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A."** hasta la cantidad de \$220.246.987.- (Doscientos veinte millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto N°2.14.- de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

**5°.- DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

**6°.- DETERMINASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

**7°.- ESTABLECESE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**8°.- DEJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**9°.- ESTABLECESE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 15 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

**10°.- IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 055/2011 "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 19° Y 20° LLAMADO COMUNA DE ARICA" CODIGO BIP 30091011-0 (19° LLAMADO) y CODIGO BIP 30100198-0 (20° LLAMADO), a la Cuenta 31.02.004 Obras Civiles.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
FRANCISCO MEZA HERNANDEZ  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA

FMH/LOVH/MFF/MVF/JVM/CLC  
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna 1)
- Oficina de Partes 1)

A la Firma Contratista:

"CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A" (1)  
Avda. Vitacura #2771 Oficina 504, Comuna de Vitacura, Santiago.

  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines consiguientes

Ministro de F<sup>e</sup>